Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA-
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.

Bogotá, D.C., 25/07/24

AUTO Nro. 285 /

ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2023-355, adelantado al señor Patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.426.803 expedida en Bogotá, D.C. por la pérdida de la placa de identificación policial con chip Nro. 037428, con ocasión a la comunicación oficial GS-2023-281696-MEBOG, del 07 de julio de 2023 visto a folio 4 r/v, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21 en su numeral 1, AVOCA el conocimiento de la misma y ordena se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quiénes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, "*régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública*".

Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicación oficial GS-2023-281696-MEBOG a la señora teniente coronel ANA GABIRELA GUTIERREZ NARANJO, jefe de grupo de talento humano MEBOG, el 07 de junio de 2023, suscrito por el señor patrullero ERICK ARTURO CEBALLOS GARCES, integrante de patrulla de vigilancia, mediante el cual informa la novedad de perdida de placa, narrando los hechos que durante el servicio de estadio el día 03-06-2023, se le soltó la placa chip por el roce con el chaleco antibalas y manifiesta que se percata de la ausencia de la misma, de tal manera mediante comunicado oficial GS-2023-306483-MEBOG, de fecha 21 de junio de 2023 suscrito por la señora patrullera MARIA CONSUELO HERNANDEZ ALMANZA, responsable de identificación policial MEBOG, informa nuevamente la novedad sucedida con el exfuncionario donde no fue posible tomar contacto por ningún medio posible.

De acuerdo con la comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG del 23 de enero de 2024, suscrita por la señora patrullera MARIA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, responsable de identificación policial MEBOG, el valor de la placa de identificación policial con chip, en atención del factor cuantía es inferior a dos (2 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 en su numeral 1, de la Ley 1476 de 2011, que al tenor de la norma reza así:

"Artículo 21. Competencia por la cuantía. Determínense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...)

1. Inferior a dos (2) smlmv.

"en el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única instancia, el Jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien".

Toda vez que, es el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011.

OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2023-355, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito jefe de talento humano de la policía metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.

Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1476 de 2011 al señor subintendente DIEGO FERNANDO GARCÍA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.110.262.258, quien tomará posesión del cargo ante el jefe de talento humano de la policía metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011,

"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon la pérdida del elemento anteriormente relacionado, así:

Notificar personalmente del presente auto que ordena Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho la perdida de los elementos enunciado en precedente, al señor Patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.426.803 de Bogotá D.C., funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

1º. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip Nro. 037428, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

2º. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip Nro. 037428, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2023-281696-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

3º. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación así:

a) A folio 2 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial Nro. GS-2023-371665-MEBOG, suscrita por el señor Mayor CARLOS ANDRÉS ALFARO GALVIS, Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano MEBOG, por medio de la cual se dio trámite de inicio de las acciones prestacionales y/o administrativas, dando tramite al informe de la novedad ante la Oficina de Asuntos Jurídicos MEBOG.

b) A folios 03 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial Nro. GS-2023-335461-MEBOG del 31 de marzo 2024, suscrita por la señora Teniente Coronel ANA GABRIELA GUTIÉRREZ NARANJO, por medio del cual se informó la novedad de la perdida de la placa de identificación policial con chip Nro. 037428 asignada al señor Patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS, al señor Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

c) A folio 04 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial Nro. GS-2023-306483-MEBOG del 21 junio de 2023, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNANDEZ ALMANZA responsable de identificación policial MEBOG, por medio del cual informa la novedad a la Jefe de Grupo de Talento Humano MEBOG, dando alcance al comunicado oficial GS-2023-281696-MEBOG.

d) A folios 04 r/v del C.O. Obra copia de la comunicación oficial Nro. GS-2023- 281696-MEBOG del 07 de junio 2024, suscrita por el señor Patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS, por medio del cual se informó los móviles que acaecieron dando lugar a la perdida de la placa de identificación policial objeto de la presente actuación y asignada al implicado.

e) A folio 06 del C.O. Obra copia del comprobante de nombramiento de estudiante del 26 de abril del 2018, por medio de la cual se nombra al señor ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.426.803 de Bogotá D.C., como estudiante de la Dirección Nacional de Escuelas en el proceso de formación como Patrullero del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

f) A folio 07 del C.O Obra copia del cedula de ciudadanía del señor patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS, con cupo numérico 1.022.426.803.

g) A folio 08 del C.O Obra copia del acta de posesión de fecha 01 de marzo de 2019 por medio de la cual se posesiona como Patrullero de la Policía Nacional al señor ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS.

h) A folios 09, 10 r/v y 11 del C.O Obra copia de la resolución Nro. 00768 del 01 de marzo de 2019 por medio de la cual se causa el nombramiento al señor ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS al escalafón del nivel ejecutivo en el grado de Patrullero de la Policía Nacional.

i) A folio 12 del C.O Obra pantallazo del registro en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, en cuanto a la asignación de la placa de identificación policial con chip Nro. 37428, al señor Patrullero (R) señor ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS.

j) A folio 15 r/v y 10 del C.O Obra copia de la resolución Nro. 0328 del 03 de junio de 2023, por medio de la cual se retira del servicio activo de la Policía Nacional al señor Patrullero ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS.

k) A folio 16 del C.O. Obra copia del formato de notificación de retiro del día 7 de junio de 2023, por medio de cual se notifica al señor ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS el contenido de la resolución Nro. 0328 del 03 de junio de 2023.

l) A folio 18 del C.O. obra comunicación oficial GS-2024-006610-DITAH del 29 enero de 2024, suscrita por el señor Intendente EDWIN FERNANDO REYES SAAVEDRA, por medio de la cual certifica que la placa de identificación policial con chip Nro. 37428 *fue* asignada al señor patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS el día 22/02/2019, así mismo por medio de la cual se allega el acta nro. 042 119-APROP - GRIPO-2-6 del 22 de *febrero de 2019*.

m) A folios 19 al 21 r/v del C.O. obra copia del acta de entrega Nro. 042 APROP-GRIPO-2-6 del 22 de febrero de 2019, por medio de la cual se realiza entrega placas de identificación policial con chip a la Escuela de Policía Yuto "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MEJÍA", para su respectiva entrega individual, donde se relaciona el implicado con la placa de identificación policial con chip Nro. 37428.

n) A folio 24 del C.O. obra comunicación oficial GS-2024-006510-DITAH del 29 de enero de 2024, suscrita por el señor Intendente EDWIN FERNANDO REYES SAAVEDRA, por medio de la cual informa que la placa chip de identificación policial con chip Nro. 37428 fue adquirida dentro del proceso contractual PN DIRAF Nro. 06-2-1084-18 correspondiente al año 2018 el cual su garantía de calidad ya se encuentra expirada.

o) A folio 26 r/v del C.O. obra comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG del 23 de enero de 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, por medio de la cual informa el precio de la placa de identificación policial con chip para el año 2019, en sujeción a la resolución 00042 del 13 de enero de 2011 donde se establece que el valor de la placa de identificación policial con chip será del 16% del salario mínimo legal vigente y decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se establece el salario para el año 2023, siendo así que, el precio del bien es de ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/CTE (185.600).

p) A folio 28 del C.O. obra comunicación oficial GS-2024-056551-MEBOG del 06 de febrero de 2024, suscrita por el señor Intendente GUSTAVO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO, por medio de la cual informa la última dirección de residencia registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) como también se allega el extracto de hoja de vida del señor Patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS.

q) A folio 29 r/v y 30 del C.O. obra copia del extracto de hoja de vida del señor Patrullero (R) ERICK ARTURO CEBALLOS GARCÉS,

Recepcionar diligencia de declaración a los siguientes funcionarios, para que aporten datos al esclarecimiento de los hechos:

a. Subintendente EDWIN ANDRÉS GARCÍA SANCHEZ, Responsable Notificaciones de Retiro MEBOG, para la fecha de los hechos es el funcionario notificador.

b. Patrullero MARIA CONSUELO HERNANDEZ ALMANZA, Responsable de identificación policial MEBOG, para la fecha de los hechos informa la novedad.

1. Dar a conocer al investigado los Conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el

responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "*Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente se esté o no cursando investigación administrativa,* ***el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal...*" ***(negrillas y subrayado no son del texto);***

2. *El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal,* ***por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.***

   En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, ***su objeto es eminentemente patrimonial****, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar"* (negrilla del Despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

3. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos.

4. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1476 de 2011 al señor subintendente DIEGO FERNANDO GARCÍA DÍAZ, sustanciador procesos administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente grupo de talento humano.

5. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al grupo de contabilidad de la MEBOG, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, *"Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **LIZETH MARINA CASAS FORERO**
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá (E).

Elaborado por: SI. Diego Fernando García Díaz. GUTAH
Revisado por: SI. Edwin Andrés Rodríguez González. ASJUR
Aprobado por: MY. Rafael Alfonso Rivera Robles. ASJUR (E)